

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSEPH D. STILWELL
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0036

vs.

LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Expresarse

ORDEN

El 23 de agosto de 2022, Luma Energy Servco LLC (“Luma”) presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción al Amparo del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014*. En esencia, Luma alega que la parte Querellante no agotó el procedimiento administrativo al no solicitar reconsideración a la determinación inicial de Luma en el proceso informal de objeción.

Como tal, se le **ORDENA** a la parte Querellante a que en un **término de diez (10) días** exprese su posición por escrito referente a la Moción de Desestimación instada por la Querellada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 10 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0036 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, y intern@stilwellgroup.com.

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Joseph D. Stillwell
200 Calle Del Santo Cristo, Piso 2
San Juan, PR 00901

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de enero de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria